

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III POR LA QUE SE CONCEDEN *CONTRATOS MIGUEL SERVET TIPO II* DE LA CONVOCATORIA 2014 DE LA ACCIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD 2013-2016.

En el BOE nº 139, de 11/06/2013, se publicó la Orden ECC/1051/2013, de 7 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016, del Programa Estatal de Investigación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, cuyo Capítulo II regula el procedimiento de gestión de las ayudas.

Por Resolución del Instituto de Salud Carlos III, de 5 de junio de 2014 (BOE de 10/06/2014), se aprobó la convocatoria correspondiente al año 2014 de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Resolución de 5 de junio de 2014, con fecha 9 de octubre de 2014 se dictó la correspondiente propuesta de resolución provisional.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas por los interesados y elevada propuesta definitiva de resolución por el órgano de instrucción, según lo establecido en el artículo 11 de la Resolución de 5 de junio de 2014, esta Dirección

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder los *Contratos Miguel Servet Tipo II* de la convocatoria 2014 de la Acción Estratégica en Salud, del Subprograma Estatal de Incorporación, que se incluyen en el Anexo 1 a esta resolución, en los términos económicos señalados en el mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria y con la distribución de anualidades que se indica a continuación:

Aplicación presupuestaria	Presupuesto 2014	Presupuesto 2015	Presupuesto 2016
27.205.465A.448	45.000,00 €	33.750,00 €	22.500,00 €
27.205.465A.458	1.174.500,00 €	880.875,00 €	587.250,00 €
27.205.465A.488	40.500,00 €	30.375,00 €	20.250,00 €
TOTALES	1.260.000,00 €	945.000,00 €	630.000,00 €

SEGUNDO.- Desestimar la concesión de subvenciones a las solicitudes que figuran en el Anexo 2 a esta resolución, por las causas que se señalan en el mismo.

TERCERO.- Ordenar la publicación de esta resolución y de sus anexos en la dirección <https://sede.isciii.gob.es>, en Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y Subvenciones.

CUARTO.- Disponer que el plazo de incorporación de los adjudicatarios a los centros receptores será sin solución de continuidad tras la finalización del programa completo de Contrato de investigadores del SNS Miguel Servet del que provienen.

QUINTO.- Establecer que el plazo de ejecución de la actividad será de 3 años a partir de la incorporación de los adjudicatarios a los centros receptores.

SEXTO.- Disponer que la presentación de las memorias anuales de seguimiento del contrato deberá efectuarse cada mes de septiembre de los años 2015 y 2016, respectivamente, y la memoria final dentro de los tres meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo con las instrucciones que, a estos efectos y a los de seguimiento económico, sean dictadas por la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación.

Las memorias científicas y económicas, tanto anuales como finales, se realizarán y presentarán vía telemática a través de la aplicación <https://seguimientoayudas.isciii.es>, así como en papel una vez hayan sido incorporadas a la aplicación.

SEPTIMO.- La financiación en cada anualidad estará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestaria en los ejercicios económicos correspondientes, así como a la superación de las correspondientes evaluaciones anuales.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Alternativamente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por silencio administrativo.

Madrid, 3 de diciembre de 2014

El Director

Antonio L. Andreu Pérez